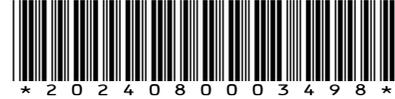




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

Señores:

**María Catalina Herrera Viana, Jairo Alberto Rendón Viana
Maribel Piedrahita Viana y Juan Camilo Herrera Viana.**

C.C. 39.215.437, 98.594.411

C.C. 1.018.343.063 y 70.143.066

Calle 15 # 5 – 22 interior 202- 302

Tel: 604 406 07 11 – 604 406 82 67

Medellín – Antioquia

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UN PROCESO TRIBUTARIO”

El Director Operativo adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento Antioquia en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 388, 413, 433, 434, 493 y 528 de la Ordenanza 41 de 2020¹- Estatuto de Rentas Departamentales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto 2021080007598 del 12/01/2021 la Subsecretaría de Ingresos ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, ubicada en el municipio de Girardota para el período comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2019.

2. Que mediante Resolución 2023060000978 del 16/01/2023 la Subsecretaría de Ingresos le fijó un “DEBIDO COBRAR” por valor de doscientos ocho mil cuatrocientos pesos (\$208.400) a los contribuyentes **MARÍA CATALINA HERRERA**

¹ Los artículos 1, 39 y 42 de la Ordenanza 20 de agosto 26 de 2022, modificó los artículos 6, 388 y 434 de la Ordenanza 41 de 2020.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

VIANA, JAIRO ALBERTO RENDÓN VIANA, MARIBEL PIEDRAHITA VIANA Y JUAN CAMILO HERRERA VIANA identificados con cédulas 39.215.437, 98.594.411, 1.018.343.063 y 70.143.066, por impuesto de registro dejado de pagar en la liquidación 102444755 del 08/02/2018 correspondiente al registro de “COMPRAVENTA, ACTUALIZACION NOMENCLATURA, ACTUALIZACION ÁREA, ACTUALIZACION DE LINDEROS Y REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL” mediante escritura pública 59 del 23/01/2018 otorgada por la NOTARÍA ÚNICA DE BARBOSA de las matrículas inmobiliarias 012-30938, 80912, 80913, 80914, 80915 y 80916.

3. Que mediante cobro persuasivo 2023030664042 del 21/12/2023 se le recordó a los contribuyentes **MARÍA CATALINA HERRERA VIANA, JAIRO ALBERTO RENDÓN VIANA, MARIBEL PIEDRAHITA VIANA Y JUAN CAMILO HERRERA VIANA** ponerse al día en la obligación contraída, concediéndose 15 días calendario desde el momento en que recibió dicha comunicación, dando respuesta mediante presentación personal y aportando la liquidación 103750813 del 30/01/2024, por valor de doscientos nueve mil trescientos pesos (\$209.300), cancelando el valor generado en la Resolución 2023060000978 del 16/01/2023, más servicios informáticos.

4. Que realizada la trazabilidad del pago de la liquidación 103750813 del 30/01/2024, se constató su cancelación a través de una sucursal de Banco de Occidente, según el certificado 0100047382 emitido por la Subsecretaría de Ingresos el 30/01/2024, verificándose que ese pago corresponde a la liquidación en comento, discriminados en impuesto de registro por la suma de doscientos cuatro mil pesos (\$204.000) y por servicios informáticos, cinco mil trescientos pesos (\$5.300).

5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada mediante la Resolución 2023060000978 del 16/01/2023 es causal para cerrar el procedimiento tributario que tenga en curso el contribuyente.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la inspección tributaria y contable realizada al contribuyente **MARÍA CATALINA HERRERA VIANA, JAIRO ALBERTO RENDÓN VIANA, MARIBEL PIEDRAHITA VIANA Y JUAN CAMILO HERRERA VIANA** identificados con cédulas 39.215.437, 98.594.411, 1.018.343.063 y 70.143.066, y con ello el proceso tributario iniciado, mediante la Resolución 2023060000978 del 16/01/2023, como consecuencia del pago de la obligación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la inspección tributaria realizada al contribuyente **MARÍA CATALINA HERRERA VIANA, JAIRO ALBERTO RENDÓN VIANA, MARIBEL PIEDRAHITA VIANA Y JUAN CAMILO HERRERA VIANA** lo anterior, sin perjuicio de abrir nuevas investigaciones en el futuro para el período auditado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR según lo establecido por los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Frente al presente acto administrativo no proceden recursos.

Dado en Medellín, el 19/02/2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO USME OCHOA
DIRECTOR OPERATIVO SUBSECRETARÍA DE INGRESOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(19/02/2024)

	NOMBRE	FECHA
Proyectó:	Marlin Viviana Hoyos Cardoso Auxiliar Administrativo	14/02/2024
Revisó:	Arley Andrés Cano Londoño Profesional Universitario	14/02/2024
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1